

**ORDEN EDU/720/2006, de 2 de mayo, por la que se convoca, para el curso 2006-2007 la celebración de la prueba específica de acceso al primer curso de grado elemental de las enseñanzas de Danza.**

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, dedica su título segundo a las enseñanzas de régimen especial, de las que forman parte las enseñanzas de danza. Por su parte, la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, dispone en su artículo 7.3 que las enseñanzas artísticas son enseñanzas escolares de régimen especial.

El Real Decreto 755/1992, de 26 de junio, por el que se establecen los aspectos básicos del currículo del grado elemental de las enseñanzas de Danza, señala en el artículo 9 que las Administraciones educativas podrán establecer criterios de ingreso al grado elemental, que tendrán en cuenta, entre otras circunstancias, la edad idónea, la condición física y el sentido musical necesario para iniciar las enseñanzas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.1 de la Ley Orgánica 1/1990.

En su virtud, y en atención a las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, esta Consejería acuerda convocar la celebración de la prueba específica de acceso al primer curso de grado elemental de las enseñanzas de Danza, con arreglo a las siguientes

**BASES:**

*Primera.– Objeto.*

El objeto de la presente Orden es convocar durante 2006 la celebración de la prueba específica de acceso al primer curso de grado elemental de las enseñanzas de Danza, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 755/1992, de 26 de junio por el que se establecen los aspectos básicos del currículo del grado elemental de las enseñanzas de danza.

*Segunda.– Lugares y fecha de celebración de la prueba.*

2.1. La prueba de acceso, que será pública, se celebrará en el Colegio Público San Pablo, de Burgos, situado en la calle San Pablo n.º 25 (09002, Burgos) y en el Centro de Formación del Profesorado e Innovación Educativa I de Valladolid, situado en la calle Albéniz n.º 1 (47006, Valladolid), los días 23, 24 y 25 de junio de 2006. En el caso de que después de realizada esta prueba quedaran aún plazas vacantes para estos estudios en los centros de la Comunidad, se realizará una segunda prueba en el mes de septiembre.

2.2. El horario de celebración de la prueba de acceso se comunicará, con la debida antelación, en los tablones de anuncios de los centros donde se desarrollará la prueba, de las Direcciones Provinciales de Educación y de la Consejería de Educación, así como en la página web de la misma ([www.educa.jcyl.es](http://www.educa.jcyl.es)).

*Tercera.– Solicitud.*

3.1. Los interesados en participar en la convocatoria objeto de la presente Orden, deberán presentar su solicitud de inscripción conforme al modelo del Anexo I, acompañada de un certificado médico acreditativo de no padecer lesión alguna que impida cursar estas enseñanzas.

3.2. Las solicitudes, dirigidas al Consejero de Educación, deberán presentarse en el registro general de la Consejería de Educación, sita en el Monasterio del Prado, Autovía Puente Colgante s/n – 47071 Valladolid, o por cualquiera de las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si, en uso de este derecho, la solicitud es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de que éste proceda a su certificación.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes para la realización de esta prueba comprenderá desde el día de publicación de la presente Orden hasta el 8 de junio, ambos inclusive, de 2006.

3.4. Al término del período establecido para la formalización de las inscripciones se publicará la relación de los solicitantes admitidos a la prueba y, en su caso, los excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Dicha relación se hará pública en los tablones de anuncios de los centros donde se desarrolle la prueba, de las Direcciones Provinciales de Educación y de la Consejería de Educación, así como en la página web ([www.educa.jcyl.es](http://www.educa.jcyl.es)). Los aspirantes o sus representantes legales podrán formular contra la misma, en el plazo de dos días hábiles, la oportuna reclamación en la Consejería de Educación.

La relación definitiva será publicada en el plazo de tres días hábiles desde la publicación de la relación provisional.

*Cuarta.– Estructura de la prueba de acceso.*

La prueba específica de acceso consistirá en la realización de dos ejercicios, uno para valorar las aptitudes generales para la música y otro valorar las aptitudes específicas para la danza.

*Quinta.– Tribunales de Evaluación.*

5.1. Para la elaboración, organización, desarrollo y evaluación de esta prueba se constituirá, en cada uno de los centros donde la prueba tendrá lugar, un Tribunal compuesto por tres profesores, dos de Danza Clásica y otro de Danza Española. Uno de ellos será el Presidente, y actuará como Secretario el vocal de menor edad.

5.2. El Director General de Planificación y Ordenación Educativa nombrará a los miembros de cada Tribunal.

5.3. El Tribunal podrá contar con los asesores necesarios para la elaboración y evaluación del primer ejercicio de la prueba de acceso para aquellos que no reúnen los requisitos de titulación.

*Sexta.– Evaluación y calificación de la prueba.*

6.1. La calificación de cada uno de los ejercicios se expresará en términos numéricos utilizando para ello la escala de cero a diez puntos.

6.2. La calificación final de la prueba de acceso, resultará de la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada uno de ellos. Dicha calificación final se expresará en términos numéricos utilizando para ello la escala de cero a diez, con un decimal, siendo necesaria una calificación de cinco puntos para superarla.

*Séptima.– Resultados y actas.*

7.1. Los Tribunales dejarán constancia de los resultados obtenidos por los aspirantes mediante la cumplimentación del acta correspondiente, conforme al modelo que figura en el Anexo II de la presente Orden. A partir de los datos consignados en el acta, el Secretario de cada Tribunal confeccionará la relación de aspirantes que han superado la prueba. La relación será única y en ella se ordenarán los apellidos y nombre de los aspirantes de mayor a menor puntuación obtenida.

7.2. La relación de aspirantes con sus respectivas calificaciones se publicará el día 28 de junio en el tablón de anuncios del lugar donde se desarrollen las pruebas, de las Direcciones Provinciales de Educación y de la Consejería de Educación.

*Octava.– Procedimiento de reclamación.*

8.1. En el plazo de dos días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aspirantes a que hace referencia la base anterior se podrán presentar reclamaciones dirigidas al Presidente del Tribunal, Secretaría del centro donde en la se haya realizado la prueba.

8.2. Finalizado el plazo de reclamación, el Tribunal resolverá las reclamaciones presentadas en el plazo de dos días hábiles para lo que se reunirá en sesión extraordinaria de la que se levantará acta, que deberá ser firmada por todos los miembros del Tribunal.

8.3. La resolución del Tribunal deberá ser motivada, de acuerdo con los criterios de evaluación y calificación que se hubieran establecido para uno de los ejercicios de la prueba, y hará constar si ratifica o modifica la calificación otorgada.

8.4. Contra la anterior resolución del Tribunal se podrá interponer recurso de alzada ante el Director General de Planificación y Ordenación Educativa, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

*Novena.– Base final.*

Se autoriza al Director General de Planificación y Ordenación Educativa a dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para el cumplimiento de lo previsto en la presente Orden.

Contra la presente Orden, cabe interponer bien recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 2 de mayo de 2006.

*El Consejero,*

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

**ANEXO I****SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA PRUEBA DE ACCESO AL PRIMER CURSO DE  
GRADO ELEMENTAL DE LAS ENSEÑANZAS DE DANZA**

DATOS DEL SOLICITANTE			
APELLIDOS Y NOMBRE		D.N.I.	TELÉFONO
FECHA DE NACIMIENTO	LUGAR DE NACIMIENTO		PROVINCIA
DOMICILIO	MUNICIPIO		PROVINCIA
Curso y centro donde recibe enseñanzas de régimen general:			

SOLICITA la admisión para la realización de la prueba de acceso al grado elemental de las enseñanzas de Danza

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2006 FIRMA DEL PADRE/TUTOR

Fdo.:

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN**

